5589 - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Área de Arquitectura Tecnológica

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4T2Q-1II5-ZW3R-2GJK
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ÍNDICE

1 OBJETO 3

2 PRECIO POR UNIDADES 3

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 3

3.1 Alcance 3

3.1.1 Asesoramiento jurídico en Derecho Administrativo general y especial 3

3.1.2 Asesoramiento en expedientes de contratación 4

3.2 Incompatibilidades 5

3.3 Desarrollo de los trabajos 5

3.4 Equipo técnico 5

4 CONDICIONES PARTICULARES 11

4.1 Horario del servicio 11

4.2 Modalidad de trabajo 11

4.3 Equipo de trabajo 11

4.4 Estructura de la oferta técnica (sobre C) 12

4.5 Finalización del contrato 12

4.6 Propiedad Intelectual 12

4.7 Perspectiva de género 13

4.8 Seguridad de la información 13

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4T2Q-1II5-ZW3R-2GJK
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

1 OBJETO

Servicio de soporte técnico especializado en contratación pública y elaboración de expedientes.

2 PRECIO POR UNIDADES

La empresa licitadora deberá especificar el siguiente coste:

- Precio/hora para trabajos bajo demanda: establecido en un máximo de 75,00 €/h (sin IVA).

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 Alcance

Se pretende destinar una cuantía económica anual para la realización de servicios bajo demanda, sin compromiso de consumo por parte de Lantik y que podrán ser de dos tipos:

3.1.1 Asesoramiento jurídico en Derecho Administrativo general y especial

Comprenderá el asesoramiento integral en cualquier materia de derecho público en sede administrativa, incluyendo la asistencia en la elaboración de los escritos de contestación de alegaciones, manifestaciones, instancias y resolución de recursos administrativos que fueran necesarios.

Incluirá, entre otros, los siguientes trabajos:

- Resolución de consultas y asesoramiento sobre las diferentes materias del ámbito de Derecho Administrativo, pudiendo consistir en consultas que no requieran de la elaboración de un dictamen o informe jurídico (que se contestarán mediante correo electrónico) o en la elaboración de informes/dictámenes sobre cuestiones jurídicas complejas.
- Relaciones y consultas que pueda plantear los servicios técnicos y jurídicos de Lantik. Así como, elaboración de documentos a presentar si fuera necesario
- Elaborar informes y/o documentos requeridos por la normativa aplicable, ante recursos de terceros, por la propia Diputación Foral de Bizkaia.
- Revisión, desde una perspectiva jurídica, de los documentos elaborados internamente o la preparación de cuantos se requieran.
- Adaptación del contenido de los procedimientos y modelos de acuerdo con los cambios en la normativa.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4T2Q-1II5-ZW3R-2GJK
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

3.1.2 Asesoramiento en expedientes de contratación

Comprenderá el asesoramiento en los procedimientos de contratación cuando se estime necesario contar con una asistencia especializada y referida al caso concreto.

Incluirá, entre otros, los siguientes trabajos:

- Orientación sobre procedimientos de contratación a emplear, atendiendo a las características del objeto del contrato.
- Revisión y/o redacción de expedientes de licitación (memoria justificativa de iniciación del expediente de contratación, informe de insuficiencia de medios, Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Asesoramiento, asistencia y soporte económico y financiero en materia de contratación pública al objeto de:
    - Asistir en la elaboración de informes económico-financieros.
    - Confeccionar los planes económico-financieros de los diferentes contratos de suministros, servicios y obras que incluirán, entre los aspectos que le son propios, los criterios de honorarios y el sistema de pagos a la empresa contratista, la inversión y los costes, la tasa interna de rentabilidad o retorno estimada, y las obligaciones de pago y gastos financieros, directos o indirectos, estimados.
    - Dimensionar, desde un punto de vista económico, aquellos contratos públicos de suministros, servicios y obras de los que se solicite la debida colaboración.
- Determinación, junto con el servicio correspondiente, de criterios de solvencia, de criterios de adjudicación, de variantes o cualesquiera otras.
- Vigilancia y control del cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales en los expedientes de licitación.
- Asistencia al personal responsable en materia de contratación en la elaboración de informes y documentos jurídicos relacionados con el procedimiento de licitación.
- Asesorar sobre Consultas Preliminares de mercado conforme a lo establecido en el artículo 115 de la LCSP, en caso de que se estime necesario.
- Emisión de informes y dictámenes en materia contractual.
- Asistir a los servicios promotores ante preguntas de índole técnico formuladas por las entidades interesadas en los procedimientos de licitación en la fase de presentación de ofertas.
- Estudio y redacción de alegaciones frente a todo tipo de recurso en materia contractual (Recursos especiales en materia de contratación, recursos ordinarios, alegaciones etc.).
- Asistencia y asesoramiento en relación con las obligaciones de información y transparencia en general.
- Asistencia a Lantik en relación con situaciones de conflicto con empresas adjudicatarias en fase de ejecución de los contratos.
- Asistir a todas las reuniones que se celebren y asesorar a la misma ante todas aquellas consultas que se formulen en relación con la elaboración de los documentos de contenido técnico de los diferentes procedimientos de licitación, requiriéndose, al efecto, de personas profesionales para dar soporte a cada uno de los Departamentos que la forman.

La empresa adjudicataria será la responsable del cumplimiento de las prestaciones enumeradas con anterioridad, así como el cumplimiento de las obligaciones que se deriven por la ejecución de este, con obligación estricta de garantizar el secreto profesional.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4T2Q-1II5-ZW3R-2GJK
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

La prestación del servicio será ejecutada por la adjudicataria con calidad, rigor y eficacia y con un absoluto cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias, normas y especificaciones en vigor que, de forma directa o indirecta, regulen la misma. Especialmente, las normas deontológicas en el ejercicio de la profesión de la abogacía.

3.2 Incompatibilidades

Con el fin de garantizar la adecuada consecución de los fines de los servicios a contratar, asegurando que la empresa adjudicataria del presente procedimiento actúe con la objetividad y neutralidad indispensable, se establece la siguiente incompatibilidad:

La empresa adjudicataria no podrá concurrir, ni como contratista principal, ni como empresa subcontratada, a las licitaciones en las que a consecuencia de este contrato haya realizado cualquier tipo de funciones. En ningún caso, la empresa adjudicataria del presente contrato se podrá negar a realizar sus funciones con el objeto de concursar a los mismos y eludir esta incompatibilidad.

La limitación referida anteriormente se entiende aplicable a todas las empresas de su grupo, así como a sus participadas.

El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución de este contrato.

3.3 Desarrollo de los trabajos

La empresa adjudicataria deberá proporcionar los recursos y las metodologías necesarias para realizar una correcta gestión de los trabajos que se le asignen de forma que se asegure que estos se realizan cumpliendo el alcance, plazos y requisitos de calidad establecidos. El proceso de gestión de trabajos se aplica a cualquier tipología de trabajos.

Los documentos deberán ajustarse a la normativa de carácter estatal y autonómica que le sea de aplicación, elaborándose de acuerdo con las especificaciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La documentación escrita se presentará en formato digital, en PDF, Libre Office y/o Microsoft Office.

3.4 Equipo técnico

Para el correcto desempeño del contrato y de todas las tareas que comprende, especificadas en el presente pliego, la empresa adjudicataria dispondrá de un equipo de trabajo suficiente y correctamente dimensionado, en función de las necesidades específicas establecidas en el presente pliego. Asimismo, la adjudicataria se compromete a aportar personal formado y con experiencia en las tareas objeto del contrato.

A continuación, se indican los requerimientos de los perfiles concretos que la adjudicataria deberá adscribir como medios personales para la prestación del servicio, así como su experiencia y

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4T2Q-1II5-ZW3R-2GJK
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

cualificación. El número mínimo de cada uno de los perfiles requeridos para la prestación del servicio objeto del contrato deberán estar expresamente adscritos al contrato durante en plazo total de vigencia de este:

- **Un (1) perfil Jurídico Senior**

Este perfil deberá demostrar experiencia práctica suficiente en el ámbito del derecho administrativo y la contratación pública, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Titulación: Licenciatura/grado en Derecho (Nivel 3 del Marco Español de Cualificación para la Educación Superior)
- Experiencia laboral:
  - Enfocada al Derecho Administrativo en contratación pública. Experiencia mínima 7 años.
  - En contratación pública, en elaboración de pliegos, mesas de contratación, resolución de recursos, etc. Experiencia mínima 3 años.
  - En elaboración y revisión de expedientes relacionados con las tecnologías de la información. Experiencia mínima 2 años.
- Deberá estar como colegiado/a ejerciente en el correspondiente colegio de abogacía.

Se considera imprescindible para el correcto desarrollo de las funciones descritas, el cumplimiento de los requisitos recogidos a continuación para cada uno de los miembros del equipo de trabajo que sean propuestos por las empresas licitadoras durante toda la ejecución del contrato:

- La empresa adjudicataria deberá garantizar la disponibilidad de todos los miembros del equipo de trabajo para el inicio de la fase de ejecución del servicio.
- La empresa adjudicataria será responsable de la formación que pudiera ser necesaria para que el personal que preste estos servicios pueda realizarlos de la forma más eficiente posible.
- Lantik se reserva la facultad de verificar en cualquier momento que los recursos cumplen los requisitos de conocimientos y experiencias exigidos.

La adjudicataria deberá prestar los servicios con la diligencia de profesionales expertos en la realización de las prestaciones objeto del contrato, siendo responsables de la observancia de dicha diligencia en cuantos trabajos y documentos sean realizados en ejecución del mismo. En este sentido constituye una obligación esencial prestar los servicios objeto del contrato con los estándares de calidad propuestos y con el nivel y grado de compromiso asumido en la oferta.

Dirección del Servicio: Al frente del equipo adscrito a la prestación del servicio se designará a una persona responsable o encargada de supervisar en todo momento la buena marcha de las actividades que constituyen el objeto de la prestación y la coordinación en el asesoramiento desde todas las áreas. Este perfil coordinador podrá coincidir con el perfil Jurídico Senior.

La persona del equipo designada, además de sus funciones, desempeñará las siguientes:

- Supervisar y coordinar la realización y desarrollo de tareas.
- Liderar y organizar eficientemente al equipo.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4T2Q-1II5-ZW3R-2GJK
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Coordinar la relación con otros equipos, así como coordinar y asegurar el cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio, conforme a las instrucciones de la persona responsable del contrato.
- Velar por el nivel de calidad de las tareas realizadas.
- Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones previamente estipuladas.
- Participar en las reuniones que les sean requeridas.
- Coordinar la elaboración de los documentos base de licitación, así como las tareas propias de asesoramiento integral en materia de contratación pública.
- Informar a la persona responsable del contrato de cuantas incidencias surjan durante la prestación del servicio

La información del equipo técnico se deberá aportar de una forma clara, estructurada en las tablas descritas a continuación, que aporten toda la información de la experiencia en cada uno de los epígrafes solicitados.

Es requisito que todas las empresas licitadoras presenten debidamente cumplimentadas las tablas DETALLE. Las ofertas que no incluyan la tabla serán excluidas de la licitación.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4T2Q-1II5-ZW3R-2GJK
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

TABLA DETALLE: perfil Jurídico Senior – Derecho Administrativo

Id. (1)	Descripción del proyecto	Cliente (Entidad)	Periodo			Derecho Administrativo en contratación pública
			Fecha inicio (2)	Fecha fin (2)	Suma (Meses)	Descripción de tareas realizadas
1			mm/aaaa	mm/aaaa	∑ meses	
…			mm/aaaa	mm/aaaa	∑ meses	
TOTAL					∑ meses	

(1) Identificador: nº correlativo que identifica a cada persona del equipo.

(2) El formato de fechas deberá ser de mes y año, no se admitirá solo el año. Se analizará el solape de fechas.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4T2Q-1II5-ZW3R-2GJK
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4T2Q-1II5-ZW3R-2GJK
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

TABLA DETALLE: perfil Jurídico Senior – Contratación pública

Id. (1)	Descripción del proyecto	Cliente (Entidad)	Periodo			Contratación pública, en elaboración de pliegos, mesas de contratación, resolución de recursos, etc
			Fecha inicio (2)	Fecha fin (2)	Suma (Meses)	Descripción de tareas realizadas
1			mm/aaaa	mm/aaaa	∑ meses	
...			mm/aaaa	mm/aaaa	∑ meses	
TOTAL					∑ meses	

(1) Identificador: nº correlativo que identifica a cada persona del equipo.

(2) El formato de fechas deberá ser de mes y año, no se admitirá solo el año. Se analizará el solape de fechas.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4T2Q-1II5-ZW3R-2GJK
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

TABLA DETALLE: perfil Jurídico Senior – Elaboración y revisión de expedientes

Id. (1)	Descripción del proyecto	Cliente (Entidad)	Periodo			Elaboración y revisión de expedientes relacionados con las tecnologías de la información
			Fecha inicio (2)	Fecha fin (2)	Suma (Meses)	Descripción de tareas realizadas
1			mm/aaaa	mm/aaaa	∑ meses	
...			mm/aaaa	mm/aaaa	∑ meses	
TOTAL					∑ meses	

(1) Identificador: nº correlativo que identifica a cada persona del equipo.

(2) El formato de fechas deberá ser de mes y año, no se admitirá solo el año. Se analizará el solape de fechas.

4 CONDICIONES PARTICULARES

4.1 Horario del servicio

El horario de la prestación de servicio será todos los días laborales de Bilbao, en horario de 8:00 a 18:00.

Si Lantik solicitara la realización de algún trabajo fuera del horario de servicio, estos se podrán facturar con un coeficiente de 1,5 sobre el precio/hora establecido.

4.2 Modalidad de trabajo

Los trabajos se desarrollarán en los locales de la empresa adjudicataria. Los equipos, licencias, comunicaciones (incluso con la red de Lantik) y desplazamientos necesarios del personal de la empresa serán a cargo de la empresa contratada.

Si bien el trabajo se desempeñará con carácter ordinario en remoto, se podrá requerir que el trabajo sea desempeñado puntualmente de forma presencial en las instalaciones de Lantik siempre que Lantik así lo solicite con una semana mínima de preaviso. Quedan incluidos en el precio ofertado el coste de todos los desplazamientos necesarios para la realización de los trabajos presenciales.

4.3 Equipo de trabajo

El equipo de trabajo estará integrado, como mínimo, por las personas especificadas en el apartado “Equipo técnico”. Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria podrá incorporar los perfiles que juzgue necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio, considerando posibles variaciones en la carga de trabajo.

Se deberá garantizar la gestión de un equipo variable que se adecue a la demanda del servicio en función de las necesidades de cada momento.

Cualquier cambio en el “Equipo técnico” deberá justificarse (con la presentación de la información solicitada en las tablas del “Equipo técnico”) y las sustituciones deberán realizarse con un perfil de cualificación técnica igual o superior a la solicitada. La empresa adjudicataria tendrá obligación de formar a la persona cuya incorporación haya sido aprobada por Lantik, entre otros, con los conocimientos generales y específicos de las labores a realizar, la situación actual de las mismas, los procedimientos de trabajo a seguir, los roles y responsabilidades del equipo, etc. La empresa adjudicataria lo hará por sus propios medios, sin coste adicional para Lantik.

Del mismo modo, cualquier modificación en la composición del “Equipo de trabajo” a lo largo de la duración del contrato, especialmente cuando se trate de personas que dejan el equipo y tienen acceso a los sistemas de Lantik, debe ser comunicada con la mayor brevedad posible.

Todos los miembros del “Equipo de trabajo” deberán hablar castellano y/o euskera como lengua nativa o ser capaces de comunicase en castellano y/o euskera de forma fluida. En caso de incluir recursos que no cumplan este perfil, la empresa adjudicataria deberá proporcionar, a petición de Lantik, intérpretes que faciliten la comunicación sin cargo adicional para Lantik.

Lantik podrá solicitar la sustitución de cualquier persona del equipo de trabajo, aunque cumpla con el conocimiento técnico requerido, si no tuviese las aptitudes necesarias para la realización de los trabajos en equipo y/o un mínimo de calidad en los trabajos realizados. Si se llegase a esta situación, se informará a la persona responsable de la empresa adjudicataria con las evidencias oportunas.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4T2Q-1II5-ZW3R-2GJK
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Debido a la evolución tecnológica y el riesgo que ello conlleva en la seguridad, es responsabilidad de la empresa adjudicataria la formación continua del personal adscrito al contrato.

4.4 Estructura de la oferta técnica (sobre C)

De cara a la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente (sobre C), la propuesta técnica presentada por la empresa licitadora en el **sobre C debe ajustarse como máximo a 40 páginas** en una sola cara, tamaño de letra mínimo equivalente al tipo "Arial" de 10 pt y con márgenes de al menos 2,5 cm, y deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- Introducción
- Modelo organizativo: Se incluirán las líneas generales de la composición del equipo de trabajo describiendo la estructura organizativa del mismo en función de los servicios y actividades a desempeñar.
- Modelo operativo: Se tendrán en cuenta aspectos relacionados con la automatización, flexibilidad y escalabilidad del servicio, estándares de calidad, disponibilidad y canales de comunicación, riesgos/contingencias y propuestas de mejora continua.

No contabilizará en las 40 páginas la información necesaria para acreditar el apartado "Equipo técnico".

Se podrán añadir anexos a modo informativo, pero en ningún caso la información contenida en ellos será considerada para la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente.

4.5 Finalización del contrato

Se habrán cumplido con las obligaciones contractuales, cuando alguna de las siguientes circunstancias se dé primero:

- Se alcance la fecha de terminación del contrato o se agote el importe total destinado para el servicio.
- Lantik decida dar por terminado el servicio.

4.6 Propiedad Intelectual

El título de propiedad de todos los productos generados objeto del presente pliego corresponde a Lantik. Todos los trabajos realizados por la empresa adjudicataria bajo el contrato resultante de este pliego pasarán a ser propiedad de Lantik, quien podrá utilizarlos indefinidamente sin ninguna restricción ni costo adicional. A estos efectos tendrán la misma consideración todas las adaptaciones o adiciones realizadas por la empresa adjudicataria a un material propiedad de Lantik, dentro del ámbito del presente contrato.

La empresa adjudicataria protegerá todas las propiedades intelectuales de Lantik.

La empresa adjudicataria garantizará a Lantik que tiene todos los derechos de propiedad intelectual de los productos que oferta bien directamente o bien indirectamente, mediante los correspondientes acuerdos con sus empresas proveedoras. Por tanto, se obliga a dejar indemne a Lantik de cualquier reclamación de tercero que, frente a ella, pueda suscitarse por dicho concepto.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4T2Q-1II5-ZW3R-2GJK
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

4.7 Perspectiva de género

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La empresa adjudicataria presentará en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato, en su caso, una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

4.8 Seguridad de la información

A. Deber de confidencialidad

I. Prohibición expresa de acceso a datos privados o confidenciales

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la empresa adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de datos de carácter personal, a soportes o recursos que los contengan o a otro tipo de documentación de carácter privado o confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato. De este modo, se considerará confidencial, a todos los efectos, toda la información y documentación relativa a Lantik S.A. M.P. y/o que esta trate a cuenta de terceros, así como los buenos usos, prácticas y procedimientos internos, que pudiera conocer la empresa adjudicataria con motivo de la ejecución del contrato. En la misma línea, se confiere el carácter confidencial a aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, incluyendo, expresamente, toda la información asociada a medidas de seguridad y de protección, configuraciones desarrolladas, protecciones del servicio y aplicaciones, elementos y descripciones de infraestructura y arquitectura, procesos de autenticación y protocolos de seguridad, comunicaciones, incidencias, informes de terceros, controles de capacidad y evaluaciones de las disponibilidades implicadas, análisis automáticos, redes y protecciones del perímetro, elementos adscritos a la continuidad, registros de actividad y protecciones asociadas, protocolos de copias y restauraciones, elementos de mantenimiento y garantías implicadas, y cuantos otros elementos puedan considerarse un riesgo a los efectos del servicio contratado o la información vinculada al mismo. En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a este tipo de datos, ni a ningún dato que no sea objeto de tratamiento del presente. Con ello, la empresa adjudicataria se compromete a no divulgar, no ceder o exponer la información titularidad de Lantik S.A. M.P. y /o que esta trate a cuenta de terceros, sin su previo consentimiento expreso y por escrito. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá abstenerse de emplear la documentación y/o información conocida o facilitada durante la ejecución del contrato para fines ajenos a los propios de la ejecución del contrato.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4T2Q-1II5-ZW3R-2GJK
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Cuando el contrato no requiera el acceso al sistema de información de Lantik S.A. M.P. pero suponga el acceso a sus instalaciones, la empresa adjudicataria se compromete a mantener plena confidencialidad de la información que pudiera conocer de manera accidental por los accesos a las instalaciones, y especialmente, aquella que pueda suponer un riesgo para Lantik S.A. M.P. y/o para terceros en caso de ser conocida y/o pueda suponer una brecha de seguridad.

II. Deber de secreto

El personal de la empresa adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter privado o confidencial, a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

El personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma este tipo de datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con esta.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el presente pliego, la empresa adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento de Lantik S.A. M.P., en concreto, a la persona interlocutora del contrato, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Serán motivos de resolución del contrato la vulneración del deber de secreto por la empresa adjudicataria o su personal.

III. Garantía de confidencialidad

La empresa adjudicataria certifica que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se compromete a no revelar la información que conozca en función de su cargo o cometido durante la prestación del contrato y posteriormente al mismo. Así como que conoce las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a protección de los datos de carácter personal.

IV. Tratamiento de datos para la gestión de los servicios de contratación de Lantik

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, LANTIK S.A. M.P. como responsable del tratamiento, informa al personal de la empresa adjudicataria que sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a su actividad de tratamiento que tiene como finalidad la gestión de los servicios de contratación de Lantik. El tratamiento de dichos datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal y no se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, ante el responsable del tratamiento (https://lantik.bizkaia.eus/es/aviso-legal) y podrán consultar

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4T2Q-1II5-ZW3R-2GJK
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

información adicional y detallada sobre protección de datos en https://lantik.bizkaia.eus/es/-/gestion-de-los-servicios-de-contratacion-de-lantik.

En caso de que la empresa adjudicataria facilitara datos personales de terceros, incluidos los relativos al personal a su servicio, previamente a su inclusión deberá informar a las personas interesadas de los extremos establecidos en el párrafo anterior.

V. Medidas de seguridad

La empresa adjudicataria garantizará que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas. Así, los lugares donde almacene, guarde o conserve la información deberán ser aptos para garantizar el deber de confidencialidad.

Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar información confidencial o datos personales, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero (exceptuándose las cesiones autorizadas por ley).

La empresa adjudicataria comunicará a Lantik S.A. M.P. toda filtración de información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del presente acuerdo de confidencialidad de las personas que hayan accedido a la información. Tal comunicación no exime a la empresa adjudicataria de su responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de licencias o derechos de autor, propiedad de la parte que revele la información. El receptor de la información se compromete a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder información o material facilitado por Lantik S.A. M.P. o al que hubiere tenido acceso, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o institución la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de información o materiales facilitados por Lantik S.A. M.P. o a los que se hubieren tenido acceso en cualquier momento y que obren en poder de la empresa adjudicataria, sin la autorización previa de Lantik S.A. M.P., manifestada expresamente y por escrito.

Con el fin de coordinar y ser eficientes ante cualquier ciberincidente o ajuste de seguridad que se requiera, una vez haya sido firmado el contrato, la empresa adjudicataria debe indicar quién ocupa el rol de responsable de seguridad en su organización. Para ello, notificará por escrito a la persona responsable del contrato de Lantik S.A. M.P. el nombre, apellidos, correo electrónico y teléfono de la persona o servicio que desempeñe este rol.

Por parte de Lantik S.A. M.P, el contacto en relación a la gestión de cualquier ciberincidente o ajuste de seguridad en el ámbito o servicio objeto del pliego será:

Contacto: Área de plataforma tecnológica (Operación)

Teléfono: 944 068 989

Correo electrónico: alertas.operacion@bizkaia.eus

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4T2Q-1II5-ZW3R-2GJK
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Dirección: Avenida Sabino Arana, 44 48013 Bilbao (Bizkaia)

Las partes acuerdan que en el caso de que sea necesario contactar a la otra parte para aclarar cualquier aspecto relacionado con la seguridad incluyendo cualquier duda, aspecto técnico o cualquier incidencia durante la prestación del servicio, se deberá realizar a las personas de contacto referidas anteriormente.

El personal de Lantik S.A. M.P, tendrá los siguientes roles y funciones en el ámbito de la seguridad:

- Transmitir a la empresa adjudicataria los requisitos y medidas de seguridad.
- En su caso, dar instrucciones y coordinar las actuaciones de mantenimiento.
- Dar instrucciones y coordinar las actuaciones en caso de que se produzca un incidente de seguridad de la información o desastre.
- En su caso, comprobar el cumplimiento del presente contrato, pudiendo requerir para ello la documentación que sea necesaria para acreditarlo.

El personal de la empresa adjudicataria tendrá los siguientes roles y funciones en el ámbito de la seguridad:

- Atender y asegurarse del cumplimiento de las medidas de seguridad que Lantik S.A. M.P. pudiera establecer.
- Transmitir a Lantik S.A. M.P., el cumplimiento de los requisitos y medidas de seguridad requeridos, realizando en caso necesario, las salvedades u observaciones que pudieran ser oportunas.
- En su caso, atender a las peticiones realizadas por el personal responsable de Lantik S.A. M.P., en materia de mantenimiento.
- Comunicar con antelación a la persona responsable de Lantik S.A. M.P., de cualquier actuación planificada que pudiera afectar a la disponibilidad, confidencialidad, integridad, autenticidad o trazabilidad de la información o servicios de la entidad.
- Comunicar a la persona responsable de Lantik S.A. M.P., cualquier incidente de seguridad de la información que se produzca a la mayor brevedad.
- Atender a las instrucciones dadas por Lantik S.A. M.P., en caso de que se produzca un incidente de seguridad de la información o desastre.
- Proporcionar la documentación o evidencias que sean necesarias para acreditar el cumplimiento del presente contrato.

B. Gestión interna de Lantik S.A. M.P. (medidas de securización interna) previas a la prestación

Lantik S.A. M.P. establecerá los mecanismos de control y securización interna que considere en su propia infraestructura, por ejemplo, asignación de usuarios temporales, rutado específico, perímetros de seguridad, etc.

C. Documentación

En caso de que la empresa adjudicataria preste en el ámbito del contrato un producto o servicio soportado por sistemas de información propios, deberá proporcionar a requerimiento de Lantik S.A. M.P. la información necesaria sobre la arquitectura de seguridad de dicho sistema de información, con el objeto de facilitar a esta el cumplimiento de sus obligaciones.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4T2Q-1II5-ZW3R-2GJK
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

D. Auditoría, monitorización y reporte periódico del rendimiento de los controles de seguridad y notificación de evolución en la resolución de incidentes de seguridad a Lantik

Lantik S.A. M.P. se reserva el derecho de auditar y monitorizar las actividades realizadas por la empresa adjudicataria durante el servicio con el objetivo de prevenir y detectar incidentes de seguridad.

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir a requerimiento de Lantik S.A. M.P., sin perjuicio de otros plazos establecidos en el pliego, información sobre el nivel de rendimiento de los controles de seguridad establecidos, así como información de los incidentes no graves ocurridos en el periodo.

E. Informe periódico del cumplimiento de la "Normativa de Seguridad para Proveedores"

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir, a requerimiento de Lantik S.A. M.P., información sobre el nivel de cumplimiento de lo establecido en la Normativa de Seguridad para Proveedores.

F. Evidencia de buenas prácticas de seguridad acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información, en el entorno de prestación.

A requerimiento de Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria del servicio deberá aportar evidencias de buenas prácticas de seguridad en el servicio, preferiblemente mediante certificado de la implantación y uso de un modelo de gestión de la seguridad de la información en base las normas de referencia existentes para la gestión de la seguridad de la información, como por ejemplo la ISO/IEC 27001.

En el caso de que el alcance del contrato esté relacionado con la prestación de un producto o servicio correspondiente al diseño, instalación, configuración, puesta en marcha o mantenimiento de un sistema de información sobre el que se soporten servicios relacionados con la gestión de las competencias de Lantik S.A. M.P. (o de cualquier otra entidad del Sector Público a la que Lantik S.A. M.P. preste servicio) o desarrollen o ayuden a desarrollar el Procedimiento Administrativo regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa legal aplicable en materia de seguridad en el marco de los servicios prestados.

Con carácter general deberá prestarse especial atención a la observancia de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En este caso, la empresa adjudicataria asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, "Esquema Nacional de Seguridad"), en particular las medidas de seguridad establecidas en su Anexo II, en las dimensiones de seguridad que le apliquen y según el nivel de clasificación determinado en cada caso. Para lograr el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en su Anexo II, ya sean pertenecientes al marco organizativo, operacional o de protección.

De este modo, con el fin de facilitar la realización de los controles periódicos exigidos para el cumplimiento de la citada legislación, la empresa adjudicataria deberá proporcionar a Lantik S.A. M.P. tras la firma del contrato:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4T2Q-1II5-ZW3R-2GJK
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Bajo petición de Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria proporcionará el detalle de la Declaración de Aplicabilidad y, en su caso, de las medidas compensatorias y complementarias de vigilancia utilizadas.
- Bajo petición de Lantik S.A. M.P. mecanismos y funcionalidades que permitan a Lantik S.A. M.P. conocer y analizar los controles llevados a cabo por parte de la empresa adjudicataria (auditorías de seguridad, informes de hacking ético, renovación de certificaciones de seguridad, utilización de componentes cualificados o certificados, etc.).

G. Medidas de seguridad y compromisos de la empresa adjudicataria en materia de seguridad de la información de los servicios de administración electrónica

Las empresas adjudicatarias deben garantizar la seguridad de los productos o servicios que suministren. Para ello, los productos o servicios deben superar un proceso de cualificación y estar incluidos en el Catálogo de Productos y Servicios TIC del Centro Criptológico Nacional (CPSTIC), o aportar una certificación que cumpla con los requisitos funcionales de seguridad y de aseguramiento establecidos en el artículo 19 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

En caso de que la empresa adjudicataria no cumpliera lo anteriormente expuesto, dicha empresa deberá asumir el compromiso de certificar los servicios/componentes antes indicados en un plazo de seis meses a contar a partir desde la adjudicación del pliego.

La empresa adjudicataria del servicio deberá realizar las acciones necesarias para concienciar regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema y de los servicios prestados alcance los niveles exigidos.

Se formará regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio en aquellas materias que requieran para el desempeño de sus funciones, en cuanto al servicio prestado.

Con carácter general, la empresa adjudicataria aplicará las medidas de seguridad correspondientes a un sistema de información de categoría MEDIA, según lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones exigidas para los prestadores de servicios por las entidades públicas.

Con carácter general, el intercambio de información confidencial se realizará de acuerdo a lo establecido en la normativa de clasificación de la información de Lantik S.A. M.P. La empresa adjudicataria deberá atender las peticiones y requisitos que pudiera realizar el personal de Lantik S.A. M.P para dicho intercambio.

H. Subcontratación

En caso de exista una cadena de subcontratación para la prestación del producto o servicio, la empresa adjudicataria deberá disponer de una documentación que detalle claramente los elementos que forman parte de la cadena de subcontratación, así como las implicaciones derivadas de cualquier cambio o modificación que pueda sufrir algún eslabón de dicha cadena, todo ello previo conocimiento y aceptación por Lantik S.A. M.P. Si el producto o servicio objeto de contrato está sujeto al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad según lo estipulado en el punto "Evidencia de buenas prácticas de seguridad acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información en el entorno de prestación", la empresa adjudicataria deberá asegurar que los sistemas de información de las empresas subcontratadas son conformes con el Esquema Nacional de Seguridad en lo que respecta a los servicios que afecten a Lantik S.A. M.P., por

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4T2Q-1II5-ZW3R-2GJK
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

lo que el contenido del presente documento resultará asimismo de aplicación a la cadena de suministro de la empresa adjudicataria.

I. Coordinación en caso de incidentes y desastres

En caso de que la empresa adjudicataria tenga acceso a la información de Lantik S.A. M.P. o información que trate Lantik, S.A. M.P o su actuación pueda afectar a los servicios de la entidad, debe atenerse a lo indicado en la presente cláusula en caso de que se produzca una incidencia de seguridad, entendiendo como tal, cualquier acción desarrollada a través del uso de redes de ordenadores u otros medios, que se traduzca en un efecto real o potencialmente adverso sobre un sistema de información y/o la información que trata o los servicios que presta.

La empresa adjudicataria deberá, a través de su Persona de Contacto, notificar al interlocutor de Lantik identificado en el pliego, tan pronto como sea consciente, de cualquier incidente de seguridad que pueda afectar a los activos de información y servicios y en general sistemas de información y comunicaciones de Lantik S.A. M.P.

La coordinación de las labores de resolución del incidente tendrá en cuenta los siguientes requerimientos:

- La coordinación la realizarán las personas responsables de Lantik S.A. M.P. y la Persona de Contacto designada en la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria estará obligada a seguir las indicaciones de la persona responsable de Lantik S.A. M.P. para la resolución de la incidencia.
- La persona responsable de Lantik S.A. M.P. podrá requerir la realización de determinadas acciones en un periodo concreto o el envío por parte de la empresa adjudicataria de una previsión de actuaciones a realizar, fecha y hora, riesgos asociados y, en su caso, medidas de seguridad.

Será obligatorio que la empresa adjudicataria disponga de un registro operativo de las incidencias de seguridad ocurridas en el marco del presente contrato, empleando, en su caso, la herramienta señalada por Lantik S.A. M.P. Las incidencias mantendrán un flujo con el comunicante, debiendo proceder a su cierre cuando se hubiera comunicado al mismo y no se considere ninguna acción adicional. Se incluirá necesariamente en el registro:

- Hora de inicio de incidencia y hora de finalización (incluyendo la hora en la que se produce la incidencia, la hora en la que se notifica y la hora de finalización de la resolución).
- Hora de comunicación de inicio y hora de comunicación de finalización.
- Tiempos de resolución.
- Conclusiones y mejora.

En este sentido se tendrán en cuenta los puntos requeridos por la normativa aplicable, para la identificación, gestión y registro de incidencias, que puedan afectar al servicio, incluyendo:

- Reglamento general de protección de datos.
- Guía CCN-STIC-817 Gestión de ciberincidentes.
- Guía nacional de notificación y gestión de ciberincidentes.

En caso de que la incidencia afecte a datos de carácter personal, será de aplicación lo establecido en el capítulo referente a protección de datos personales.

En cualquier caso, la resolución de un incidente de seguridad, especialmente cuando sea de peligrosidad alta o superior, requerirá la participación de la empresa adjudicataria de los servicios

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4T2Q-1II5-ZW3R-2GJK
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

afectados para evaluar el impacto de la incidencia y adoptar las medidas necesarias de contención, mitigación, respuesta y recuperación.

Estas actividades, por su especialización, podrán requerir el concurso de su CSIRT de referencia, en este caso el CCN-CERT del Centro Criptológico Nacional especialmente cuando el incidente hubiere afectado a sistemas que traten información de naturaleza administrativa o datos de los ciudadanos administrados. Dicha respuesta deberá gozar por tanto de las preceptivas medidas de seguridad y confidencialidad de la actuación administrativa que exige el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que obliga a que tal conocimiento solo pueda extenderse a un organismo de las administraciones públicas, como el Centro Criptológico Nacional.

J. Regulación de la finalización del contrato: transferencia de tecnología

Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a facilitar a las personas designadas por Lantik S.A. M.P. toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un total conocimiento técnico de las circunstancias en las que se desarrollan los servicios, sus actividades y, en general, de todas las operaciones técnicas, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizadas para resolverlos.

Una vez finalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá desarrollar las acciones precisas para la transferencia del conocimiento y de la información, implicados en el servicio. Asimismo, la empresa adjudicataria debe realizar, en el plazo máximo de un (1) mes:

a. Devolver a Lantik S.A. M.P. la información confidencial y, si procede, los soportes donde conste, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total y seguro de la información confidencial existente en los equipos informáticos utilizados por la empresa adjudicataria.

No obstante, Lantik S.A. M.P. podrá requerir a la empresa adjudicataria para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b. Devolver a la empresa que designe por escrito Lantik S.A. M.P., la información confidencial y, si procede, los soportes donde conste, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total y seguro de la información confidencial existente en los equipos informáticos utilizados por la empresa adjudicataria.

c. Destruir de manera segura los datos, una vez cumplida la prestación.

La empresa adjudicataria deberá certificar la destrucción final de los datos de manera segura por escrito, entregando el certificado correspondiente a Lantik S.A. M.P.

En caso de imposibilidad de cumplimiento del plazo establecido, la empresa adjudicataria realizará un requerimiento de prórroga debidamente justificado a Lantik S.A. M.P. quien, en su caso, podrá conceder o rechazarlo.

Cuando sea necesario, para el proceso de restitución y transferencia tecnológica la empresa adjudicataria presentará una planificación detallada, contemplando los medios que serán empleados, las acciones de contingencia diseñadas y los riesgos que pudieran presentarse en el proceso. Cuando sea necesario, y especialmente cuando existiera una nueva entidad adjudicataria, se incluirá el periodo de transición destinado a la gestión organizada del proceso de transferencia y restitución.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4T2Q-1II5-ZW3R-2GJK
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Esta cláusula será obligatoria cuando la finalización del servicio fuera anticipada, siendo responsabilidad de la entidad adjudicataria saliente, una transferencia y restitución ordenada.

K. Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto

Se deberá conocer y dar compromiso de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria del servicio la norma NCS-1/3 relativa a la "Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto".

L. Informe periódico del cumplimiento de la "Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto"

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir a requerimiento de Lantik S.A. M.P., información sobre el nivel de cumplimiento de lo establecido en la Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto; para ello deberá cumplimentar el Formato cuestionario normativa securización de entornos que le será entregado, por la persona responsable del servicio o proyecto por parte de Lantik S.A. M.P. y que está disponible en el Plan de Calidad.

M. Monitorización de las conexiones remotas

Lantik S.A. M.P. monitorizará las conexiones remotas a sus sistemas de información. La empresa adjudicataria notificará este hecho a su personal, de modo que sean informados de que sus actuaciones pueden ser auditadas en caso necesario por Lantik S.A. M.P. para la comprobación del cumplimiento del conjunto de medidas de seguridad especificados en el presente documento y demás normativa referenciada.

N. Instalación de herramientas de seguridad

Lantik se reserva el derecho de instalación de herramientas de seguridad y monitorización, en los equipos propiedad de la entidad adjudicataria que vayan a conectarse al dominio Bizkaia.

O. Evidencias de las buenas prácticas relativas al objetivo de control 11 "Seguridad Física y del entorno" de la norma de referencia ISO/IEC 27002 en el entorno de prestación

La empresa adjudicataria del servicio deberá evidenciar a requerimiento del Dpto. de Seguridad de Lantik S.A. M.P., el grado de cumplimiento de las buenas prácticas de seguridad física establecidas en el dominio 11 "Seguridad Física y del entorno" de la norma de referencia ISO27002; así como informar de los incidentes no graves ocurridos en el periodo. Los incidentes graves deberán ser notificados al Dpto. de Seguridad de Lantik S.A. M.P. a la mayor brevedad.

P. Teletrabajo

En aquellos supuestos en los que el servicio se preste en modalidad de teletrabajo o remota en un entorno no corporativo, la empresa adjudicataria del servicio objeto del presente pliego deberá garantizar el mismo nivel de seguridad, garantizando el uso de medidas de seguridad. Para tal fin, deberá observar las recomendaciones establecidas en "Recomendaciones para proteger los datos personales en situaciones de movilidad y teletrabajo" de la Agencia Española de Protección de Datos y el informe "CCN-CERT BP/18 Recomendaciones de seguridad para situaciones de teletrabajo y refuerzo en vigilancia" del Centro Criptológico Nacional.

En este sentido, la empresa adjudicataria deberá como mínimo utilizar las siguientes medidas de seguridad y/o medidas análogas, tales como:

- El personal de la empresa adjudicataria no podrá descargar a sus equipos en conexión remota información confidencial ni datos de carácter personal de los que Lantik S.A. M.P. sea

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4T2Q-1II5-ZW3R-2GJK
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

responsable ni imprimir dicha información, salvo que tenga autorización expresa por parte de Lantik S.A M.P. Tomará todas las precauciones necesarias para evitar acceso por personal no autorizado (familiares, compañeras/os, etc.) a su dispositivo y, por tanto, a la información almacenada.

- La empresa adjudicataria deberá disponer de una política o normativa de seguridad que incluya consejos y recomendaciones a su personal relativos a situaciones de teletrabajo o acceso remoto para mantener la seguridad de la información. Esta documentación deberá ser conocida por todas las personas que participen como resultado de la adjudicación.
- Si el equipamiento (portátil, móvil, tablet) empleado para la conexión remota a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. no es proporcionado por esta, la empresa adjudicataria se asegurará de que dicho equipamiento cumple los requerimientos de seguridad generales especificados en el presente documento y en la normativa referenciada. En particular, el equipamiento deberá incluir como mínimo las siguientes medidas de seguridad:
  - Software antimalware y protección mediante firewall activados y actualizados.
  - Tendrá instaladas exclusivamente las aplicaciones software que sean necesarias para que el personal desarrolle sus funciones. Estas aplicaciones deberán ser aprobadas por la propia entidad y descargadas de repositorios fiables.
  - El sistema operativo y las aplicaciones software deberán estar actualizados.
  - Cifrado de disco duro (algoritmo AES, con longitud de clave mínima de 128 bits) en caso de que Lantik S.A. M.P. hubiera autorizado al personal de la empresa adjudicataria a descargarse a su dispositivo información sensible o datos personales.
  - Conexión remota a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. exclusivamente a través de las herramientas autorizadas por Lantik S.A. M.P. referenciadas con anterioridad.
  - No tendrá elementos externos conectados, como memorias USB, lectores CD/DVD, etc.

El personal no podrá almacenar credenciales de acceso en claro en los dispositivos que emplee para el acceso remoto a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. En caso de que el almacenamiento de credenciales sea necesario, empleará un contenedor cifrado o herramienta de gestión de contraseñas que soporte algoritmo de encriptación simétrica AES con una longitud de clave mínima de 128 bits.

Q. Certificación de inexistencia de vulnerabilidades de seguridad

La empresa adjudicataria se comprometerá en la firma del contrato a mantener actualizada y libre de vulnerabilidades de seguridad la infraestructura TI de su propiedad empleada durante la prestación del servicio.

Resolución del Contrato

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualesquiera de las presentes disposiciones podrá ser motivo de resolución del contrato de manera unilateral.

Fuero

Ambas partes se someten, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran, a los Juzgados y Tribunales de Bilbao para la interpretación de cualquier cuestión litigiosa que se derive de este contrato.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4T2Q-1II5-ZW3R-2GJK
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Para cualquier aclaración o ampliación de información se deben dirigir a:

Lantik S.A. M.P.

Sabino Arana, 44 – 48013 Bilbao

ppt.pt.lantik@bizkaia.eus

Teléfono: 944068900

Sin./Fdo.: MARTIN BERASATEGUI MEJIAS - 2024-10-01
ARKITEKTURA TEKNOLOGIKOKO ARLOA
ÁREA DE ARQUITECTURA TECNOLÓGICA

Sin./Fdo.: IMANOL SAUTO AVELLANAL - 2024-10-01
SEGURTASUN ETA TEKONOLOGIA UNITATEKO ZUZENDARITZA
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4T2Q-1II5-ZW3R-2GJK
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 4T2Q-1II5-ZW3R-2GJK
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Bizkaia
lantik

Sabino Arana, 44
48013 BILBAO (Bizkaia)

Tel: (+34) 944 068 900
Fax: (+34) 944 068 800

e-mail: lantik@bizkaia.eus
http://lantik.bizkaia.eus

ER-2023/2005
El Diseño, el Desarrollo y el Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas.
ER-0739/2006
La Compra de Bienes y Servicios y el Suministro e Instalación de Equipamiento Informático para la Diputación Foral de Bizkaia.
ER-0811/2008
La Atención al Cliente.